

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1993, de conformidad con la Orden que se cita.

Esta Dirección General de Asuntos Comunitarios, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el art. 18.5 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados durante el año 1993 de acuerdo con la Orden de 17 de marzo de 1992, reguladora del régimen de concesión de subvenciones a Cursos y Jornadas que versen sobre las Comunidades Europeas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.- La Directora General, Isabel de Horo Aramberri.

ANEXO I SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 44. A Empresas Públicas y otros organismos

Perceptor	Importe
UNIVERSIDAD DE MALAGA	500.000.- pts.
UNIVERSIDAD DE GRANADA (DPTO. DE DERECHO INTERNACIONAL)	900.000.- pts.
CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN MONTILLA-MORILES	500.000.- pts.
UNIVERSIDAD DE SEVILLA (CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA)	400.000.- pts.
UNIVERSIDAD DE CORDOBA. (CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA)	955.000.- pts.
UNIVERSIDAD DE CORDOBA (CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA)	270.000.- pts.
PATRONATO DE ASESORAMIENTO ECONOMICO	505.000.- pts.
PATRONATO DE ASESORAMIENTO ECONOMICO	505.000.- pts.
ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	665.000.- pts.
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	405.000.- pts.

ANEXO II SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 47. A Empresas Privadas.

PERCEPTOR	IMPORTE
SOCIEDAD DE ESTUDIOS ECONOMICOS DE ANDALUCIA, S.A. (ESECA)	400.000.- pts.
CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION	200.000.- pts.
INICIATIVAS SUBBETICAS S.A.	175.000.- pts.
TELECO-CHANZA	150.000.- pts.

ANEXO III SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro

FUNDACION RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL (REDES)	500.000.- pts.
HERMANDAD OBRERA DE ACCION CATOLICA	250.000.- pts.
CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO	525.000.- pts.
INSTITUTO DE PROMOCION Y APOYO AL DESARROLLO (IPADE)	490.000.- pts.
INSTITUTO DE PROMOCION Y APOYO AL DESARROLLO (IPADE)	490.000.- pts.
FEDERACION DE COOPERATIVAS ANDALUZAS	150.000.- pts.
FEDERACION DE COOPERATIVAS ANDALUZAS	575.000.- pts.
ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "HISPALIS"	250.000.- pts.
CENTRO ANDALUZ DE JOVENES AGRICULTORES	140.000.- pts.
CENTRO ANDALUZ DE JOVENES AGRICULTORES	140.000.- pts.
ASOCIACION DE MUJERES LA MURALLA	150.000.- pts.
CENTRO EUROPEO DE FORMACION INTEGRADA (CEFI)	695.000.- pts.
CENTRO EUROPEO DE FORMACION INTEGRADA (CEFI)	150.000.- pts.
FUNDACION ESCULAPIO	300.000.- pts.
UNION AGRARIA DE EXPLOTACIONES FAMILIARES	375.000.- pts.
ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CADIZ	185.000.- pts.
UNION DE COOPERATIVAS CORDOBESAS DE TRABAJO ASOCIADO (UCCTA)	205.000.- pts.
UNION DE COOPERATIVAS CORDOBESAS DE TRABAJO ASOCIADO (UCCTA)	205.000.- pts.
UNION DE COOPERATIVAS CORDOBESAS DE TRABAJO ASOCIADO (UCCTA)	205.000.- pts.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de diciembre de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local, para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en concertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así

como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución del proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Málaga al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALAMEDA	16.622.354	8.311.177	6.454.460
ALCAUCIN	4.308.000	2.154.000	1.672.796
ALFARNATE	5.038.471	2.519.236	1.956.439
ALFARNATEJO	4.250.798	2.125.399	1.650.585
ALGARROBO	4.000.000	2.000.000	1.553.200
ALGATOCIN	3.500.000	1.750.000	1.359.050
ALHAURIN DE LA TORRE	2.498.270	1.249.135	970.078
ALHAURIN EL GRANDE	3.100.000	1.550.000	1.203.730
ALMACHAR	6.661.800	3.330.900	2.586.777
ALMARGEN	4.025.000	2.012.500	1.562.908
ALMOGIA	8.000.000	4.000.000	3.106.400
ALORA	15.954.300	7.977.150	6.195.055
ALOZAINA	5.038.800	2.518.400	1.955.789
ALPANDEIRE	5.200.000	2.600.000	2.019.160
ANTEQUERA	39.734.840	19.867.420	15.429.038
ARCHEZ	2.500.000	1.250.000	970.750
ARCHIDONA	13.262.868	6.631.434	5.149.972
ARDALES	10.141.600	5.070.800	3.937.983
ARENAS	4.500.000	2.250.000	1.747.350
ARRIATE	9.975.000	4.987.500	3.873.293
ATAJATE	1.127.620	563.810	437.855
BENADALID	1.671.349	835.674	648.984
BENALAURIA	3.073.869	1.536.934	1.193.583
BENAMARGOSA	6.600.000	3.300.000	2.562.780
BENAMOCARRA	3.711.509	1.855.754	1.441.179
BENAOJAN	3.300.000	1.650.000	1.281.390
BENARRABA	2.000.000	1.000.000	776.600
BORGE, EL	4.548.134	2.274.067	1.766.040
BURGO, EL	5.500.000	2.750.000	2.135.650
CAMPILLOS	15.923.900	7.961.950	6.183.250
CANILLAS DE ACEITUNO	4.371.000	2.185.500	1.697.259
CANILLAS DE ALBAIDA	1.500.000	750.000	582.450
CARETE LA REAL	16.134.382	8.067.191	6.264.981
CARRATRACA	4.747.000	2.373.500	1.843.260
CARTAJIMA	1.800.000	900.000	698.940
CARTAMA	17.486.049	8.743.024	6.789.832
CASABERMEJA	7.330.000	3.665.000	2.846.239
CASARABONELA	4.638.090	2.319.045	1.800.970
CASARES	2.300.000	1.150.000	893.090
COIN	4.589.694	2.294.847	1.782.178
COLMENAR	15.414.210	7.707.105	5.985.338

COMARES	4.890.000	2.445.000	1.898.787
COMPETA	5.230.014	2.615.007	2.030.814
CORTES DE LA FRONTERA	6.500.000	3.250.000	2.523.950
CUEVAS BAJAS	9.507.590	4.753.795	3.691.797
CUEVAS DEL BECERRO	6.475.000	3.237.500	2.514.243
CUEVAS DE SAN MARCO	14.000.000	7.000.000	5.436.200
CUTAR	3.300.000	1.650.000	1.281.390
FARAJAN	3.100.000	1.550.000	1.203.730
FRIGILIANA	5.467.435	2.733.718	2.123.005
FUENTE PIEDRA	7.000.000	3.500.000	2.718.100
GAUCIN	5.074.533	2.537.267	1.970.442
GENALGUACIL	3.670.287	1.835.144	1.425.173
GUARO	2.576.000	1.288.000	1.000.261
HUMILLADERO	11.943.600	5.971.800	4.637.700
IGUALEJA	3.026.000	1.513.000	1.174.996
ISTAN	1.274.619	637.310	494.935
IZNATE	3.482.948	1.741.474	1.352.429
JIMERA DE LIBAR	1.000.000	500.000	388.300
JUBRIQUE	1.327.500	663.750	515.468
JUZCAR	1.700.000	850.000	660.110
MACHARAVIAYA	1.100.000	550.000	427.130
MANILVA	2.551.443	1.275.722	990.727
MOCLINEJO	4.426.613	2.213.306	1.718.853
MOLLINA	7.051.000	3.525.500	2.737.903
MONDA	1.933.400	966.700	750.739
MONTEJAQUE	3.000.000	1.500.000	1.164.900
NERJA	4.000.000	2.000.000	1.553.200
OJEN	1.500.000	750.000	582.450
PARAUTA	1.600.000	800.000	621.280
PERIANA	12.599.336	6.299.668	4.892.322
PIZARRA	5.788.462	2.894.231	2.247.660
PUJERRA	2.559.933	1.279.966	994.022
RINCON DE LA VICTORIA	4.602.289	2.301.144	1.787.068
RIOGORDO	10.500.000	5.250.000	4.077.150
RONDA	23.433.861	11.716.930	9.099.368
SALARES	1.750.000	875.000	679.525
SAYALONGA	3.600.000	1.800.000	1.397.880
SEDELLA	1.400.000	700.000	543.620
SIERRA DE YEGUAS	6.948.432	3.474.216	2.698.076
TEBA	15.000.000	7.500.000	5.824.500
TOLOX	5.850.000	2.925.000	2.271.555
TORROX	13.038.779	6.519.390	5.062.958
TOTALAN	2.260.000	1.130.000	877.558
VALLE DE ABDALAJIS	22.659.897	11.329.948	8.798.838
VELEZ-MALAGA	30.567.700	15.283.850	11.869.438
VILLANUEVA DE ALGATIDAS	12.300.000	6.150.000	4.776.090
VILLANUEVA CONCEPCION	10.700.802	5.350.401	4.155.121
VILLANUEVA DEL ROSARIO	12.000.000	6.000.000	4.659.600
VILLANUEVA DEL TRABUCO	8.832.000	4.416.000	3.429.466
VILLANUEVA DE TAPIA	7.000.000	3.500.000	2.718.100
VINUELA	5.400.000	2.700.000	2.096.820
YUNQUERA	8.621.207	4.310.604	3.347.615
TOTAL	651.197.587	325.598.793	252.860.023

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 27 de diciembre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1993, modalidad préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El punto 2 del artículo 4 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (B.O.J.A. del 5 de junio), establece que determinadas modalidades de ayudas serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de "Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda" que desarrolla el Capítulo IX.I del citado Reglamento.

La Resolución de 11 de febrero de 1993, de esta Secretaría General (B.O.J.A. del 23), distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1993 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, procede efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social de los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 26 de mayo de 1993, mencionada,

HA RESUELTO:

Primero.- Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1993, en la modalidad "PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA", para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las bases generales y específicas establecidas en el Reglamento de ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (B.O.J.A. del 5 de junio).

Segundo.- 1. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal a que se refiere el artículo 2, 1, a) del citado Reglamento que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo, en situación ininterrumpida de servicio al menos durante los últimos 12 meses, en el momento de presentar la solicitud.

A los efectos de su participación en esa convocatoria, se considera que los trabajadores fijos discontinuos se encuentran en situación ininterrumpida de servicios.

Asimismo, y a tales efectos, al personal de procedencia temporal se le estimará como período de actividad el que tenga reconocido como antigüedad.

b) No tener pendiente de amortización préstamo o anticipo detraible de sus haberes.

2. Queda expresamente excluido de esta convocatoria el personal laboral temporal.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal laboral y personal funcionario y no laboral) soliciten esta submodalidad de préstamos para una misma vivienda, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación.

Tercero.- 1. En cumplimiento de lo establecido en el punto 8 del ANEXO de la Resolución de esta Secretaría General de 11 de febrero de 1993 (B.O.J.A. del 23) se destina a esta ayuda la cantidad de 125 millones de pesetas.

2. Esta prestación consistirá en la concesión de préstamos sin interés, por una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas, a reintegrar en plazos mensuales, destinados a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

3. Dicha vivienda habrá de estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública durante el año 1992.

4. Los plazos de amortización serán fijados por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo I	48 meses
Grupo II	60 meses
Grupo III	72 meses
Grupos IV y V	84 meses

No obstante lo anterior, el plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

5. Asimismo, se establecen los siguientes porcentajes por grupos a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad de ayuda:

Grupo I	3 %
Grupo II	7 %
Grupo III	25 %
Grupo IV	16 %
Grupo V	49 %

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el punto anterior, la Comisión del Convenio o Subcomisión designada por la misma acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

6. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

Cuarto.- 1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Declaración responsable de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como ANEXO II.1 de esta Resolución.

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de diciembre de 1993.

e) Escritura de propiedad de la vivienda para la que solicita el préstamo, completa.

En los casos de autoconstrucción de la vivienda, inexcusablemente deberá aportarse escritura de obra nueva de la misma, no aceptándose escritura de compraventa del terreno o certificaciones y/o licencias de obras.